

## LA IDENTIFICACIÓN ADECUADA DEL CLIENTE

Priscila Ramírez Mirabal  
Abogada y Oficial Asistente de Inspección y Análisis  
Comisión Nacional de Valores

La Comisión Nacional de Valores (CNV), adoptó el 19 de febrero de 2001, el Acuerdo No. 4-2001. Mediante el mismo, la CNV enmarca las obligaciones que tienen los sujetos regulados para prevenir este delito. Dentro de estas obligaciones, podemos encontrar el *identificar adecuadamente a sus clientes*.

La identificación adecuada es realizada mediante la *Política “Conozca a su Cliente”*, cuyo objeto es el prevenir, detectar y eliminar la posibilidad de que a través del sujeto regulado, se realicen transacciones sospechosas o irregulares que estén relacionadas con actividades ilegales; y se empieza a aplicar desde el momento en que el cliente (ya sea persona natural o jurídica) realiza la apertura de su cuenta.

En caso de que el sujeto sea una persona natural, se deberá identificar la verdadera identidad del cliente, determinar a que se dedica, y los tipos de negocio que tiene. De igual forma, se solicitará la dirección, domicilio o residencia; copia cotejada de la cédula, pasaporte y otro documento de identidad personal apto para identificar la veracidad de la persona. Si la apertura de cuenta es solicitada por una persona jurídica (fideicomiso o fundación) es importante determinar quienes son las personas naturales que sean beneficiarias de las cuentas, para que se pueda documentar adecuadamente el verdadero dueño o propietario efectivo de la cuenta.

El cliente, puede estar seguro de que toda esta información, solicitada al momento de acercarse a una apertura de cuenta se encontrará en una estricta confidencialidad, y únicamente podrá ser suministrada a las autoridades judiciales o administrativas nacionales debidamente facultadas para solicitarlas (Artículo 5, Acuerdo 4-2001).